

ANUNCIOS**PARLAMENT DE CATALUNYA****SINDICATURA DE CUENTAS****RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, por la que se hace público el convenio multilateral sobre la distribución de los gastos correspondientes a los servicios y suministros comunes del edificio de vía Laietana 60.**

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la sesión de 23 de noviembre de 2021, acordó publicar el convenio multilateral sobre la distribución de los gastos correspondientes a los servicios y suministros comunes del edificio de vía Laietana 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico.

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Hacer público el convenio multilateral sobre la distribución de los gastos correspondientes a los servicios y suministros comunes del edificio de vía Laietana 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Barcelona, 2 de diciembre de 2021

Jaume Amat Reyero

Síndico mayor en funciones

CONVENIO MULTILATERAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS COMUNES DEL EDIFICIO DE VÍA LAIETANA 60**REUNIDOS**

De una parte, Jaume Amat Reyero, síndico mayor en funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

De otra parte, Marcel Coderch Collell, presidente de la Autoridad Catalana de la Competencia,

y Ramon Lamiel Villaró, director del Servicio Catalán de Tráfico

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

EXPONEN

CVE-DOGC-B-21336072-2021

Que las tres entidades representadas en este convenio ocupan diferentes espacios del edificio situado en vía Laietana 60 de Barcelona, de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación:

ENTIDAD	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN
Sindicatura de Cuentas	77,86 %
Autoridad Catalana de la Competencia	8,98 %
Servicio Catalán de Tráfico	13,16 %

Que la circunstancia de compartir el edificio supone la utilización conjunta de servicios y suministros. Hasta el 31 de diciembre de 2020 era el Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda el encargado de la gestión, contratación y pago de todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento y mejora del edificio y de sus instalaciones. Esta utilización común hace necesario establecer, con criterios proporcionales, un prorrateo de todo aquello que hay que contratar o abonar conjuntamente.

Que el día 20 de julio de 2020 se firmó el convenio multilateral sobre la contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad del edificio.

Que las tres entidades comparten también las instalaciones de electricidad y de agua sanitaria, la gestión de residuos, la prevención y el control de plagas urbanas y el control de la calidad del aire.

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones por las cuales la Sindicatura de Cuentas, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico gestionarán conjuntamente los suministros de energía eléctrica y de agua sanitaria, la gestión de residuos, la prevención y el control de plagas urbanas y el control de la calidad del aire, así como establecer la repercusión de costes entre las entidades en función del porcentaje de ocupación.

SEGUNDO.- Contratación y pago de los conceptos de gasto

La Sindicatura de Cuentas, puesto que ocupa una mayor superficie de acuerdo con los porcentajes detallados, asume la contratación y el pago de los suministros de energía eléctrica y de agua del edificio.

La Autoridad Catalana de la Competencia asume la contratación y el pago de los servicios de gestión de residuos, de prevención y control de plagas urbanas y de control de la calidad del aire.

El Servicio Catalán de Tráfico no realiza la contratación de ningún suministro o servicio y únicamente se hace cargo del coste de los gastos comunes que le corresponden en función del porcentaje que ocupa.

TERCERO.- Distribución del gasto

Se repercutirán, de acuerdo con los porcentajes que figuran en el cuadro de distribución de coeficientes del manifiesto primero y lo establecido por el acuerdo 5º de este convenio, los gastos correspondientes a los conceptos previstos en este Convenio a la Sindicatura de Cuentas, a la Autoridad Catalana de la Competencia y al Servicio Catalán de Tráfico.

Los conceptos de gasto considerados son los siguientes:

CVE-DOGC-B-21336072-2021

- a) Consumos de agua y electricidad tanto de servicios comunes (ascensores, climatización centralizada e iluminación de las escaleras) como privativos, según consumos reales de cada una de las entidades.
- b) Servicio de gestión de los residuos.
- c) Servicios de prevención y control de plagas urbanas.
- d) Servicio de control de la calidad del aire
- e) Otras actuaciones que se produzcan en concepto de reparación y mejora preventiva y correctiva de las partes comunes del edificio y aquellas que correspondan al cumplimiento de las normativas sectoriales y de las normas generales de seguridad.

Se adjunta como anexo una previsión de los gastos para este año 2021 y la participación de cada entidad.

CUARTO.- Comisión de seguimiento

Se crea la Comisión de Seguimiento del Convenio formada por:

- Dos representantes de la Sindicatura de Cuentas
- Dos representantes de la Autoridad Catalana de la Competencia
- Dos representantes del Servicio Catalán de Tráfico

Las funciones de la Comisión son:

- Ser informada de la previsión anual de los gastos comunes y ser escuchada en sus propuestas al respecto.
- Evaluar el desarrollo y la ejecución del presente Convenio y proponer las modificaciones necesarias en cuanto a la distribución del gasto cuando se hayan producido cambios que justifiquen una revisión del sistema.
- Proponer cambios y mejoras en la gestión del edificio.
- Analizar y resolver, si procede, las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.
- Acordar la modificación de los coeficientes de participación de cada una de las entidades si se produce cualquier alteración de la entidad ocupante y de la superficie ocupada.

QUINTO.- Financiación

5.1. Previsión de gastos comunes

Antes del día 1 de febrero de cada ejercicio, la Autoridad Catalana de la Competencia deberá comunicar a la Sindicatura de Cuentas los gastos previstos en el pacto segundo. Una vez recibida la información y efectuada la previsión de participación de cada entidad, la Sindicatura de Cuentas lo comunicará a cada entidad para poder tramitar la correspondiente reserva de crédito con cargo a su presupuesto. Esta comunicación se hará antes de la finalización del primer trimestre. La finalidad de esta previsión de gastos es garantizar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario para atender los gastos de cada entidad y para poder realizar los abonos a cuenta, durante el ejercicio corriente de la liquidación final, que se realizará al ejercicio siguiente.

El cálculo de la previsión de gastos comunes para cada ejercicio se hará sobre la base de la última liquidación efectuada de acuerdo con las facturas recibidas y contabilizadas, incrementada en el índice de precios al consumo publicado por el IDESCAT a diciembre de cada año y que recoja el porcentaje de variación desde el inicio del mismo año.

El gasto correspondiente de suministros –agua y energía eléctrica– se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña: D/221000140/1111/0000 y D/221000160/1111/0000

Autoridad Catalana de la Competencia: D/221000100/6810/0000

Servicio Catalán de Tráfico: D/221000140/2221/0000 y D/221000169/2221/0000

CVE-DOGC-B-21336072-2021

El resto de los gastos se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña: D/227008900/1111/0000

Autoridad Catalana de la Competencia: D/227001100/6810/0000 y D/227000100/6810/0000

Servicio Catalán de Tráfico: D/227008900/2220/0000

5.2. Liquidación de los gastos comunes del ejercicio 2021 y futuros

La Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico transferirán el importe de su previsión de participación en los gastos en dos cuotas semestrales, mediante un ingreso en la cuenta de la Sindicatura de Cuentas, número ES98 2100 3000 1622 0168 1196.

En el primer semestre del ejercicio siguiente la Sindicatura de Cuentas presentará, para cada concepto, el gasto generado en el ejercicio anterior, con indicación de los porcentajes de participación de cada entidad y del importe de regularización que les corresponde en función de las aportaciones semestrales que se hubiesen hecho. Este importe a regularizar se tendrá en cuenta en el abono a cuenta de las entidades en el segundo semestre del ejercicio.

Las facturas que dan apoyo a esta liquidación están depositadas en la Sindicatura de Cuentas a disposición del resto de las entidades ocupantes del edificio.

SEXTO.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de un año renovable anualmente. De acuerdo con los artículos 51.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 110.2.g de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, la prórroga será expresa entre las partes y hasta un máximo de 4 años, tal y como prevé el artículo 49 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMO.- Modificaciones previstas

Los coeficientes de participación de cada una de las entidades ocupantes del edificio podrá ser objeto de modificación si se produce cualquier alteración de la entidad ocupante y de la superficie ocupada, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en el pacto cuarto.

OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas y lagunas que pueda haber queda sujeto a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

NOVENO.- Entrada en vigor y publicidad

Este convenio entrará en vigor el día de su firma.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido íntegro de este convenio, una vez firmado, deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en el Portal de la Transparencia de la Sindicatura de Cuentas y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, accesible desde el Portal de la Transparencia. La Sindicatura de Cuentas es la responsable de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para dejar constancia y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este documento en Barcelona el 30 de noviembre de 2021.

Por la Sindicatura de Cuentas

CVE-DOGC-B-21336072-2021

Por la Autoridad Catalana de la Competencia

Por el Servicio Catalán de Tráfico

ANEXO: PREVISIÓN DE GASTOS PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	Sindicatura de Cuentas de Cataluña	Autoridad Catalana de la Competencia	Servicio Catalán de Tráfico
Suministros agua	4.530,97 €	522,58 €	765,83 €
Suministro energía eléctrica	58.330,44 €	15.281,27 €	45.308,66 €
Gestión de los residuos	1.028,27 €	118,60 €	173,80 €
Prevención y control de plagas	673,61 €	77,69 €	113,85 €
Control de la calidad del aire	1.163,50 €	134,19 €	196,66 €

(21.336.072)